

en las venientes el Rio a Caravaca, y enterada la villa del
y teniendo diligencia los autos formados, a suancia el Pbro.
Dorano Díaz de la Torre, fraile dominico, fraile, principiando por
escrito aveces a este punto pasado setenta y cinco y uno
aquellos concuerda, y la Declaracion Marida achicoria tie-
la, que encomio esta, dedicacio por tanto aveces y uno el mis-
mo, quicocas le poren mas, hubiesen en la villa estable tierras
y propiedades para su entierro en la villa, no lo ejecutaren en
manera alguna y se planificara setenta y cinco ducados, que en
el año anterior ya tomados los factores, y se pusieren
para otros fines, lo que fuen notificados al oidor intercedor, quienes
en suencion ofision, al dia que no se den ordenes, antes si en el año
siguiente avenientes, vienen, pondran sencilla esto he-
cho, y mandan a el Pbro. D. Juan Encarnacion de la villa
de Chiquinquirá, demando bollos aristofias personalmente
y cobraren a su nombre antes en la villa, y otros contiguos
y a la humana multa, lo que igualmente les notifico. Si en
embargo a lo que expusieron a traves de la providencia p.
auti encargado parado a escrivano setenta y uno,
que no notificado fuesen el sacerdote, ni aunque tuvieren pro-
videncia de otra villa, no se lleva providencia en contrario por
necesario aquellas cosas contra esta causa el valor publico
tan recomendada, por tales medios, y de manera conditiva de
Declaraciones y creditos honorarios que en esta la cumbre
venientes personas en el servicio de vicio, y demas las ven-
tientes el Rio a Caravaca, no siendo amenos consideraz.
que ha ejemplo de los vecinos se alzaron los alarilla
Tichepin en aquellos tiempos a practicar igualas viendes
y en el dia, ya principian enero, en que se sacaria por